


| | | | |
|---|--|------------|---|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320016241* Radicado: 20231320016241 Fecha: 08-02-2023 Pág. 1 de 5 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Bogotá D.C., febrero 07 de 2023

Señor (a)
@Sacristan Lozano

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud intervención Carrera 116 entre Calle 17 y Calle 19, Carrera 100 con Calle 23 D, Calle 24 entre Carrera 86 y Carrera 100, Calle 22 entre Carrera 100 y Carrera 111 – Localidad de Fontibón. Radicado en la UMV No 20231120007192 de 18 de enero de 2023.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada en la Entidad por medio de Redes sociales, en donde manifiesta: “(...) **para cuando está programado el mantenimiento de la malla vial de @Fontibon Bogota? ... Carrera 116 entre calles 17 y 19, Carrera 100 calle 23 D, Calle 24 entre carreras 86 y 100, Calle 22 entre carreras 100 y 111 (...)**”. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta en los siguientes términos:


Carrera 116 entre Calle 17 y Calle 19

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 116 entre Calle 17 y Calle 19 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Ahora bien, una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad, se evidencio el estado del tramo vial de su interés de acuerdo con lo siguiente:

| PK | CIV | EJE | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIÓN |
|--------|---------|--------|---------|---------|------------|--|
| 382914 | 9001141 | AK 116 | CL 17 | CL 17 C | ARTERIAL | RESERVADO EAB - RENOVACIÓN REDES DE ACUEDUCTO |
| 604323 | 9001037 | AK 116 | CL 17 C | CL 17 D | ARTERIAL | RESERVADO FONDO DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN - REHABILITACIÓN |
| 473480 | 9004221 | AK 116 | CL 17 D | CL 17 F | ARTERIAL | RESERVADO FONDO DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN - REHABILITACIÓN |
| 473479 | 9004221 | AK 116 | CL 17 D | CL 17 F | ARTERIAL | NO PRIORIZADO |
| 382476 | 9000979 | AK 116 | CL 17 F | CL 18 | ARTERIAL | NO PRIORIZADO |

| | | | |
|---|--|------------|----------------------------------|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320016241* |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | Radicado: 20231320016241 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | Fecha: 08-02-2023 Pág. 2 de 5 |

| | | | | | | |
|--------|---------|--------|-------------|-------------|----------|--|
| 382478 | 9000979 | AK 116 | CL 17 F | CL 18 | ARTERIAL | RESERVADO FONDO DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN - REHABILITACIÓN |
| 382406 | 9000954 | AK 116 | CL 18 | CL 18 A | ARTERIAL | RESERVADO EAB - RENOVACIÓN REDES DE ACUEDUCTO |
| 382408 | 9000954 | AK 116 | CL 18 | CL 18 A | ARTERIAL | RESERVADO FONDO DESARROLLO LOCAL FONTIBÓN - REHABILITACIÓN |
| 382346 | 9000932 | AK 116 | CL 18 A | CL 18 A BIS | ARTERIAL | NO PRIORIZADO - SUPERFICIE EN AFIRMADO |
| 382348 | 9000932 | AK 116 | CL 18 A | CL 18 A BIS | ARTERIAL | NO PRIORIZADO |
| 472036 | 9004222 | AK 116 | CL 18 A | CL 18 A BIS | ARTERIAL | NO PRIORIZADO - SUPERFICIE EN AFIRMADO |
| 472037 | 9004222 | AK 116 | CL 18 A | CL 18 A BIS | ARTERIAL | NO PRIORIZADO |
| 382278 | 9000908 | AK 116 | CL 18 A BIS | CL 19 | ARTERIAL | RESERVADO EAB - RENOVACIÓN REDES DE ACUEDUCTO |
| 382280 | 9000908 | AK 116 | CL 18 A BIS | CL 19 | ARTERIAL | NO PRIORIZADO |


Es importante precisar que, los segmentos viales con la observación “**No Priorizado**” no se encuentran incluidos a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para el año 2023. Así mismo se informa que, no se cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con actividades de mantenimiento para los tramos viales en mención, toda vez que no se tiene la capacidad operativa para la ejecución de estos.

Así mismo, para los segmentos viales con la observación “**No Priorizado – Superficie en afirmado**”, es necesario precisar que el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, señala que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene entre otras las siguientes funciones básicas:

“(…) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad (...)”

Por lo anterior no es posible para la UAERMV realizar actividades de mantenimiento con Parcheos y/o acciones de movilidad en dichos segmentos.

Por último, los segmentos viales que tiene la observación “**Reservado Fondo de Desarrollo Local de Fontibón - Rehabilitación**”, están a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y los que tienen la observación “**Reservado EAB- Renovación Redes de Acueducto**”, están a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado – EAB – ESP.

| | | | |
|---|--|------------|----------------------------------|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320016241* |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | Radicado: 20231320016241 |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | Fecha: 08-02-2023 Pág. 3 de 5 |

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB - ESP para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada.

Carrera 100 con Calle 23 D

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la Base de Datos de la Entidad; se verifica el estado de los segmentos viales ubicados en el sector de la Carrera 100 con Calle 23 D; y se evidencia que no se encuentran incluidos a la fecha en ninguno de los Programas que adelanta la Entidad para la presente vigencia, de acuerdo con lo siguiente:


| PK | CIV | EJE | DESDE | HASTA | TIPO MALLA | OBSERVACIÓN |
|--------|---------|--------|---------|---------|------------|--|
| 384624 | 9001764 | KR 100 | CL 23 | CL 23 D | INTERMEDIA | No Priorizado - Diagnostico: Parqueo - Bacheo |
| 384626 | 9001764 | KR 100 | CL 23 | CL 23 D | INTERMEDIA | No Priorizado - Diagnostico: Parqueo - Bacheo |
| 384367 | 9001674 | KR 100 | CL 23 D | CL 23 F | INTERMEDIA | No Priorizado - Diagnostico: Parqueo - Bacheo |
| 384369 | 9001674 | KR 100 | CL 23 D | CL 23 F | INTERMEDIA | No Priorizado - Diagnostico: Cambio de Carpeta |

Por tal razón, se enviará copia de esta solicitud a la Subdirección Técnica de la Malla Vial Local - STMVL, con el fin de que se evalúe la posibilidad de incluir los segmentos viales que requieren intervención, dentro de la ejecución por misionalidad que adelante la Entidad para la vigencia 2023, de tal forma que estos se puedan Priorizar para su intervención; teniendo en cuenta la capacidad operativa de la Entidad, lo cual no implica su intervención inmediata.

Calle 24 entre Carrera 86 y Carrera 100 y Avenida Calle 22 entre Carrera 100 y Carrera 111

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; los corredores viales de su interés la Calle 24 entre Carrera 86 y Carrera 100 y la Avenida Calle 22 entre Carrera 100 y Carrera 111 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320016241* Radicado: 20231320016241 Fecha: 08-02-2023 Pág. 4 de 5 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Así mismo se informa que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UVM, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para los corredores viales en mención. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UVM se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución de los tramos viales solicitados.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar las intervenciones requeridas.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.


Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Anexo: Solicitud intervención tramos viales Fontibon. Radicado en la UVM No. 20231120007192 en un (1) folio.

- CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCI – IDU – Calle 22 No. 6-27
- CC: Diego Alejandro Maldonado Roldan- Alcalde Local de Fontibón – Carrera 99 No 19-43
- CC: Johana Ariel Rivera Bahamón -Dir. Servicio Acueducto y Alcantarillado Zona Tres – EAAB – Av. Calle 24 No. 37 - 15
- CC: Pablo Emilio Muñoz Puentes – STMVL/UAERMV – Calle 26 No 69 -76, edificio Elemento Torre 1, Piso 3

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

| | |
|---|---|
| Documento 20231320016241 firmado electrónicamente por: | |
| ALVARO VILLATE SUPELANO | GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 08-02-2023 17:19:33 |
|  68e3ceb2ddf77db4f8b7938d0a5ae07d0ae1ae9284f3e20bb360f57630ecd611 Codigo de Verificación CV: 28e32 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día **08/02/2023**, y se desfija finalizada la jornada del día **14/02/2023**, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.